



Junta Municipal  
Villarrica del Espíritu Santo

## ORDENANZA N° 34/2024

**POR LA QUE SE REEMPLAZAR LA NOMENCLATURA DE LA CALLE BAHIA NEGRA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, DESDE SU INICIO EN EL BOULEVARD BICENTENARIO (EX BVARD. AYOLAS) HASTA EL BOULEVARD YEGROS, POR EL DE "JUAN ANTONIO CHAVEZ GOIBURU"**

### **VISTO:**

El dictamen de la Comisión de Legislación con relación a la minuta presentada por el Concejal Saúl Marecos en fecha 24 de abril del 2023, a través de la cual solicita cambio de denominación de Calle de "Bahía Negra" por la de "JUAN ANTONIO CHAVEZ GOIBURU"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su Art. 166 establece "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local, con Personería Jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos";

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" preceptúa: Art. 5 reza "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.";

Que, es competencia de la Junta Municipal reglamentar sobre la materia sometida a su estudio y consideración;

Que, en sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024 se dio lectura al dictamen que expresa: Villarrica 19 de agosto del 2024.- Junta Municipal: Vuestra Comisión legislación con relación a la minuta presentada por el Concejal Saúl Marecos en fecha 24 de abril del 2023, a través de la cual solicita cambio de denominación de Calle de "Bahía Negra" por la de "JUAN ANTONIO CHAVEZ GOIBURU".- Que, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece el Gobierno Municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal, dependiendo que la Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante.- Que, En ese sentido, el capítulo III de la mencionada ley, específicamente en su Art. 12° dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1) en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: ... h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de



edificaciones”.- Que, esta Comisión ha analizado en forma detallada la solicitud presentada y visto la factibilidad del mismo. Esta comisión DICTAMINA: REEMPLAZAR la nomenclatura de la calle Bahía Negra de la ciudad de Villarrica, desde su inicio en el Boulevard Bicentenario (ex Bvard. Ayolas) hasta el Boulevard Yegros, por el de “JUAN ANTONIO CHAVEZ GOIBURU”.-

Por Tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,  
REUNIDA EN CONSEJO**

**ORDENA:**

**Artículo 1°.- NOMINAR con el nombre de calle BAHIA NEGRA de la ciudad de VILLARRICA, desde su inicio en el Boulevard Bicentenario (EX BVARD. AYOLAS) hasta el Boulevard Yegros, por el de “JUAN ANTONIO CHAVEZ GOIBURU”**

**Artículo 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal.-**

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los 20 (veinte) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-


  
Abg. Lina Benítez Elizaur  
Secretaria Junta Municipal



  
Diego Ramón Bogado  
Presidente de la Junta Municipal

Villarrica, 20 de Agosto de 2024.-

Téngase por Resolución, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.

  
Abg. Fabio D. González  
Secretario Intendencia Municipal

  
  
Dr. Magín Benítez Benítez  
Intendente Municipal